



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 18/2017

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siete de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría la **NOTIFICA AL ACTOR Y LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 18/2017

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a siete de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Nadia Montano Báez, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58, fracciones III y IX, del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con el acuerdo de seis de marzo del año en curso, por el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, turna a esta ponencia el expediente **RAP 18/2017**, integrado con motivo de la demanda presentada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática¹, ante el Consejo Municipal de Naranjal, Veracruz, en contra del nombramiento de Alma Lucía Márquez Torres, como Secretaria del Consejo Municipal referido.

VISTA la cuenta el Magistrado instructor acuerda:

I. Recepción y radicación. Con fundamento en los artículos 369, del Código Electoral para el Estado y 37, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, así como el acuerdo de cuenta, el cual se ordena agregar al mismo. El recurso se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, y 356, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actor al PRD, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Municipal de Naranjal, Veracruz.

¹ En adelante PRD.

III. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367, fracción V, del código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz,² por conducto de su Secretario Ejecutivo.

IV. Requerimiento de domicilio del actor. Toda vez que de su demanda se advierte que no designó domicilio para oír y recibir notificaciones, se le **requiere** con fundamento en el numeral 363, fracción I del código comicial local, para que señale domicilio en esta ciudad capital, en un término no mayor a 48 horas y de no proporcionarlo, las notificaciones personales se practicaran en los términos que determine el juzgador para la eficacia de las mismas.

V. Requerimiento. Toda vez que de la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte la necesidad de contar con mayores elementos para resolver, con fundamento en los artículos 373, del Código Electoral multicitado; 37, fracción I, 109, 131 incisos a) y d) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz; se **requiere** al Consejo General del OPLEV, que remita en original o copia certificada la versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del OPLEV, de quince de febrero de la presente anualidad, en la que se aprobó el acuerdo OPLEV/CG034/2017, por el cual se designó a las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los 212 Consejos Municipales, para el proceso electoral 2016-2017, entre ellos, el del municipio de Naranja, Veracruz.

Lo anterior, deberá cumplirse en un término de **doce horas** contadas a partir de la notificación del presente auto. Por lo que, dentro del plazo señalado, la citada autoridad deberá remitir las constancias atinentes de forma inmediata al correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx, y enviarse por la vía más expedita, a este Tribunal Electoral de Veracruz.

Apercibiendo a la responsable que, de no cumplir con lo requerido, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo

² En adelante OPLEV.



Tribunal Electoral
de Veracruz

RAP 18/2017

374, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y se resolverá con las constancias que obran en autos.

NOTIFÍQUESE, por **oficio**, al Organismo Público Local Electoral y por **estrados**, al actor y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral y 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y **da fe**.

MAGISTRADO


JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA


NADIA MONTANO BAEZ

